

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ANUNCIO de 17 de diciembre de 1996, sobre exposición pública de modificación de trazado Vía Pecuaria.

Redactada por la Sección de Vías Pecuarias de esta Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio la Proposición de Modificación del trazado de la vía pecuaria «Cañada Real de Cáceres», término municipal de Casar de Cáceres, provincia de Cáceres, y de acuerdo con el artículo 25.2 del Decreto 143/1996, de 1 de octubre, por lo que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 120, de 17-10-96), se hace pública dicha propuesta de modificación para que pueda ser examinada por los interesados en las oficinas de esta Dirección General, calle Adriano n.º 4, 1.ª planta, Mérida, por espacio de un mes a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados en dichas oficinas, las alegaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que funden sus derechos; todo ello, por duplicado.

Mérida, 17 de diciembre de 1996.—El Director Gral. de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 17 de diciembre de 1996, sobre toma de posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo de la zona de Concentración Parcelaria Zújar-Medellín.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona Zújar-Medellín (Badajoz), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 2/1990, de la Consejería de Agricultura y Comercio de 9 de enero de 1990, corregido en el D.O.E. n.º 11, de 7 de febrero de 1991.

PRIMERO.—Que la toma de posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo se efectuó para todo tipo de cultivo el día 9 de diciembre de 1996, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

SEGUNDO.—Las obras proyectadas por el S.E.R.E.A., tanto de acceso, caminos, desagües y red de riego a las fincas de reemplazo se realizarán de la forma más conveniente a la configuración de las nuevas fincas, sin que los propietarios afectados tengan derecho a indemnización alguna por parte de otros propietarios o de algún organismo oficial.

TERCERO.—De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios, podrán reclamar acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y las que conste en el expediente de concentración.

Mérida, 17 de diciembre de 1996.—El Director Gral. de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

ANUNCIO de 20 de diciembre de 1996, sobre solicitudes de cuotas de producción de tabaco para la campaña 1997.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura las solicitudes a que hace referencia la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), de 3 de diciembre de 1996, por la que se establecen las normas para la concesión y contratación de cuotas de producción de tabaco para la campaña 1997, deberán presentarse, hasta el 15 de enero de 1997, y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1993, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, preferentemente en los registros auxiliares de las unidades de la Consejería de Agricultura y Comercio que se citan a continuación:

LOCALIDAD	DIRECCION
Plasencia	C/ Alfonso VIII, n.º 19, 4.º K
Talayuela	C/. Manuel Mas, n.º 94
Coria	Avda. Virgen de Argeme, n.º 1
Navalmoral de la Mata	Avda. Angustias, n.º 4
Jaraíz de la Vera	Avda. Constitución, n.º 132
Don Benito	C/. Canalejas, n.º 1